

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, de ochenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **MINSAL**, y la señorita **AXA REBECA LÓPEZ GARCÍA**, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, portadora del Documento Único de

Identidad número: [REDACTED] con,

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S. A. de C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil once, por el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad, ante los oficios de la Notario Haydee Lisett Flores Benítez, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del Libro mil cuatrocientos cincuenta del Registro de otros contratos mercantiles, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúo el otorgante, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la **CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La **CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **MINSAL**, el "**SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIO-INFECIOSOS**", generados por las Unidades Comunitarias de Salud Familiar de la Región de Salud Paracentral de acuerdo con a las especificaciones que continuación se detallan:

RG	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS.	KILOG.	75,714	\$0.70	\$52,999.80
				TOTAL	\$52,999.80

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de compra N° 012/2012, de fecha treinta de enero de dos mil doce, b) La Solicitud de Cotización N° 003/2012, de fecha veinte de febrero de dos mil doce, c) La oferta de la contratista de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, d) nota de fecha 1 de marzo de 2012, por medio de la cual se notifica la adjudicación, e) Las Garantías; y f) Las Modificativas si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL

129

SERVICIO REQUERIDO.

LA CONTRATISTA deberá cumplir para la prestación del servicio las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ALCANCE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

- El servicio de transporte de los desechos bioinfecciosos consiste en trasladar desde las diferentes unidades comunitarias de salud familiar, la cantidad de desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio de disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- LA CONTRATISTA se compromete a prestar un servicio de calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier incumplimiento de la misma.
- LA CONTRATISTA llevará un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos transportados según frecuencia de traslado diario por cada establecimiento de salud establecida en el presente contrato, para lo cual debe efectuarse el peso de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documentos probatorio correspondiente.
- LA CONTRATISTA emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en Kilogramos; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.
- LA CONTRATISTA deberá presentar a la administradora de contrato, el lunes de cada semana el registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos trasladados estableciendo el peso en kilos y el costo del mismo.
- Los desechos bioinfecciosos serán transportados en cajas rojas de embalaje denominados como **CONTENEDORES DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS** propiedad de cada establecimiento de salud.
- Cada vez que llegue al establecimiento de salud a transportar desechos bioinfecciosos, debe entregar cajas rojas de embalaje vacías las cuales deberán presentar condiciones de estar lavados, desinfectados y no estar deterioradas y el número de ellas según el establecimiento de salud.

- LA CONTRATISTA responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdidas de las cajas rojas de embalaje para desechos de bioinfecciosos, en caso que se compruebe el maltrato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio.
- Las cajas rojas de embalaje contenedoras de desechos bioinfecciosos, anteriormente mencionados serán retiradas por LA CONTRATISTA, de los establecimientos de salud, según las direcciones descritas en los cuadros detallados de cada SIBASI, estos serán, entregados por personal designado para esa finalidad.
- LA CONTRATISTA debe asegurar que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos de los establecimientos de salud, sus trabajadores realizarán sus actividades de transporte utilizando el equipo de bioseguridad correspondiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El vehículo que transporte los desechos bioinfecciosos, deberá portar una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades cuando estas lo soliciten.
- LA CONTRATISTA debe contar con un plan de contingencia que incluya accidentes o sucesos tales como: Cierre de relleno, desperfectos mecánicos en los vehículos, accidente vehicular, eventos naturales que se puedan dar en la prestación del servicio.
- El personal que esté asignado al transporte de desechos bioinfecciosos, debe ser el necesario y capacitado para el desarrollo de dicha actividad, además deberá contar con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo (gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarilla con filtro de vapores orgánicos) y contar con su esquema de vacunas actualizado.
- El vehículo para transporte de desechos bioinfecciosos poseerá una ruta, que incluirá horarios y fechas de retiro de los desechos bioinfecciosos por cada establecimiento de salud.
- El transportista debe conducir los desechos bioinfecciosos únicamente a

sitios de tratamiento y disposición final autorizados por las entidades competentes.

- Todo vehículo que se utilice para esta actividad, no deberá efectuar otra actividad distinta a la que está asignada y al final de cada jornada debe procederse al lavado y desinfección del furgón y vehículo.
- El vehículo que se utilizará para el transporte de los desechos bioinfecciosos cumplirá con los requerimientos establecidos en la Norma Salvadoreña obligatoria para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos vigente.
- Para el transporte externo de las bolsas rojas y envases con desechos bioinfecciosos, se realizará en cajas de embalaje con tapaderas que deben cumplir con las siguientes características: 1) Material plástico que permita una desinfección diaria después de su utilización, 2) Color rojo, 3) Medidas de 40cm. X 30 cm. X 60 cm.
- Las bolsas deben de cumplir las siguientes características: 1) Color rojo, 2) Plástico impermeable de polietileno de baja densidad, 3) De 100 a 200 micras de espesor, 4) Capacidad máxima de 8 a 10 Kilos y 5) Tamaño de 40.64 cm. X 165.1 cm. Y de 60.96 X 88.9cm.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL

- El servicio de disposición final de los desechos bioinfecciosos consiste en establecer y proporcionar a estos desechos un método destinado a la eliminación o transformación de las características de peligrosidad de los productos iniciales según las leyes del país en esta materia.
- LA CONTRATISTA se compromete a la prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier incumplimiento de la misma.
- LA CONTRATISTA debe contar con la resolución ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la disposición final de los desechos bioinfecciosos.
- La disposición final de los desechos bioinfecciosos ya tratados, se deberá hacer en un relleno sanitario, autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCION COMPLETA DEL SERVICIO

El servicio consistirá en transportar un aproximado de **75,714 kg/desechos bioinfecciosos desde 70 Unidades Comunitarias de Salud Familiar** hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PERIODO DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los días programados para el transporte de los desechos bioinfecciosos para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, serán tanto para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar con frecuencia de 2 veces por mes, como para Unidades Comunitarias de Salud Familiar con frecuencia de 1 vez por mes: de lunes a viernes (cualquiera de los cinco días laborales).

EL MINSAL proporcionará a los establecimientos de la Región las bolsas rojas de acuerdo a un total de 12 bolsas rojas/días/establecimiento de salud, de esto las Unidades con frecuencia de traslado de **2 veces por mes: el primero y tercer LUNES de cada mes** y será para cubrir la demanda de **15 días**. Las Unidades con frecuencia de traslado de 1 vez por mes se abastecerán el **primer MARTES de cada mes** y será para cubrir la demanda de **22 días**.

LA CONTRATISTA deberá remitir a la oficina de Salud Ambiental de la Región Paracentral el primer día de cada mes una copia del total de recibos con la cantidad de desechos transportados, por el total de las **70 Unidades Comunitarias de Salud Familiar**, por el mes anterior que presentó el servicio, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, fecha, nombre del establecimiento de Salud, número de cajas y nombre del transportista.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

En el proceso de transporte de los desechos bioinfecciosos de las **70 Unidades Comunitarias de Salud Familiar**, descritas en el siguiente cuadro, este Ministerio a través del personal de inspectores de saneamiento ambiental u otro que se estime conveniente, podrá efectuar un monitoreo para verificar el cumplimiento en los términos establecidos en el contrato.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE REQUIEREN EL SERVICIO

SIBASI CABAÑAS

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
----	--------	-----------	----------	------------

1	Periférica Ilobasco	4ª Calle poniente	2384-3315	2 x mes
2	Santa Marta	Ctón. San Marta	No tiene	1 x mes
3	Victoria	Barrio el Centro	2389-3177	2 x mes
4	Dolores	Fnl. av. Libertad, Ba. El Calv.	2389-2090	1 x mes
5	San Isidro	Salida ctón Potrero Batres	2386-3440	1 x mes
6	Guacotectic	Barrio El Centro	2382-2342	1 x mes
7	Jutiapa	Barrio El Calvario	2389-4068	1 x mes
8	Tejutepeque	Calle El Cementerio	2389-0088	1 x mes
9	San Lucía	Cantón Santa Lucía	2305-2913	1 x mes
10	Cinquera	Barrio El Centro	2389-5718	1 x mes
11	Carolina	Ctn.Carolina C.Cerón Grande	2300-8105	1 x mes
12	Periférica Sensuntepeque	5 av. Sur, Barrio El Calvario	2382-1340	2 x mes

SIBASI LA PAZ

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCI A
13	San Pedro Nonualco	C. Antonio Hdez. Bª El Calv.	2334-9008	1 x mes
14	San Miguel Tepezontes	Bª El Tránsito C. Principal	2362-1642	1 x mes
15	San Pedro Masahuat	C. Principal, Bª Sn. José	2330-2004	1 x mes
16	San Juan Talpa	C. Principal, Bª El Centro	2330-5082	1 x mes
17	Santiago Nonualco	Bª Sn Juan, Ctra. Litoral contiguo a gasolinera	2330-4019	1 x mes
18	La Herradura	Bª Guadalupe contiguo a Alcaldía	2365-0009	2 x mes
19	San Luís Talpa	Carretera Litoral, Bª El Calv.	2334-8003	1 x mes
20	Tapalhuaca	Bª El Centro Fte. al parque	2395-9585	1 x mes
21	Olocuilta	Bª El Calv. Av. Dr. Demetrio Hernández.	2330-6006	2 x mes
22	Rosario de la Paz	K. 37½ Ctra. Litoral Atgua, Bª Sn Ángel Rosario La Paz.	2330-3061	1 x mes
23	San Juan Nonualco	Bª Sta. Rita, calle al Golfo	2330-1010	1 x mes
24	Sta. María Ostuma	C. Principal, Bª Las Delicias	2362-0029	1 x mes
25	San Rafael Obrajuelo	Bª El Centro 2ª av. Sur	2330-0148	1 x mes
26	San Juan Tepezontes	Bª El Centro, C. Principal	2362-1642	1 x mes
27	San Francisco Chinameca	C. 22 de Junio, Bª El Calv.	2362-1102	1 x mes
28	Santa Lucía Orcoyo	Ctn. Valle Nvo., C. Los Planes, Las Delicias, Olocuilta.	2306-0090	1 x mes
29	Cuyultitán	Bª Morazán, C. La Bondad	2330-7124	1 x mes
30	Las Isletas	Carretera Las Isletas, Ctgo a Iglesia Católica.	2354-4045	1 x mes
31	El Achiotal	Cantón El Achiotal	2354-4380	1 x mes
32	San José de la Paz Arriba	Carretera a Sn. Pedro Nco. Km1, desvío a Palestina, ctn Sn. José de la Paz Arriba.	2362-0940	1 x mes
33	El Zapote	Km. 70 ½ Brio. Costa de Sol, Ctn. El Zapote.	2338-0257	1 x mes
34	San Antonio Masahuat	Calle Principal, Bª El Centro	2330-2416	1 x mes
35	El Pimental	Lot. Los Diamantes, C. a la Zunganera.	2305-1808	1 x mes
36	Periférica Zacatecoluca	Ctn. El Espino, ctgo. a Hogar del Niño.	2334-1941	2 x mes

SIBASI CUSCATLAN

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
37	San Pedro Perulapan	Bª El Centro	2379-0001 2317-0672	2 x mes
38	Santa Cruz Analquito	Bª El Calvario, Sta. Cruz Analquito	2379-9116	1 x mes
39	San José Guayabal	Bª El Niño, Sn José Guayabal	2376-5051	2 x mes
40	Candelaria Cuscatlán	Fnl. 7ª av. Sur Nª 5, Ba. El Calvario.	2379-4308 2379-4127	2 x mes
41	San Rafael Cedros	Bª Concepción, Sn Rafael C.	2378-0633	2 x mes
42	Rosario Cuscatlán	Barrio El Calvario, Rosario C.	2379-6528	1 x mes
43	Monte San Juan	Ctn. Concepción, Mte. Sn. Juan	2379-5041	1 x mes
44	Oratorio de Concepción	Bª El Centro, Oratorio de C.	2354-0437	1 x mes
45	San Cristóbal	Bª El Centro, Sn. Cristobal	2379-7010	1 x mes
46	Santa Cruz Michapa	Bª El Centro, Sta. C. Michapa	2379-1719 2379-1622	2 x mes
47	San Ramón	Bª San Ramón.	2379-8056	1 x mes
48	El Carmen	Ctn. La Paz, El Carmen	23723894	1 x mes
49	San Emigdio	Bª El Centro, San Emigdio	2279-2574	1 x mes
50	Paraíso de Osorio	Col. Santa. Teresa Paraíso	2379-9531	1 x mes
51	Tenancingo	Bª El Calvario, Tenancingo	2379-3115	1 x mes
52	Periférica Cojutepeque	Fnl. Av. José María Rivas	2372-0207	2 x mes
53	Suchitoto	Calle 5 de Nov. Nª 23	No tiene	2 x mes

SIBASI SAN VICENTE

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
54	Apastepeque	2ª av. Sur, Bª Los Angeles	2362-5205	1 x mes
55	Guadalupe	Av. Timoteo Liévano y 7ª C. Oriente, Bª Concepción.	2362-6003	1 x mes
56	San Cayetano Istepeque	C. Principal, Bª Sn. Cayetano	2372-9026	1 x mes
57	San Esteban Catarina	Fnl. 6ª av. Nte, Ba. Concep.	2362-7003	1 x mes
58	San Ildefonso	Bª San Antonio	2362-8091	1 x mes
59	San Lorenzo	Bª El Carmen, San Lorenzo	2333-9729	1 x mes
60	San Sebastián	Col. Sta. Cecilia, Bª Guadalupe	2333-9002	2 x mes
61	Periférica San Vicente	2ª Av. Sur nª 24, Bª El Santuario.	23931246	2 x mes
62	Santo Domingo	Fnl. C. 5 de Nov. Bª Sn. José	2333-0241	1 x mes
63	San Carlos Lempa	Ctn. San Carlos Lempa Tecoluca.	2662-2024	1 x mes
64	Tecoluca	Carretera a Zacatecoluca, Km 72, Barrio Las Flores.	2362-4206	1 x mes
65	San Nicolás Lempa	Carretera Litoral km. 87, ctn San Nicolás Lempa, Tecoluca.	2632-2732	1 x mes
66	Tepetitán	Bª Sn José entrada a Tepetitán.	2393-7742	1 x mes
67	Verapaz	Bª Mercedes, Verapaz	2396-3007	1 x mes

11/35

68	Mercedes La Ceiba	B ^a El Centro Mercedes La Ceiba	2395-9043	1 x mes
69	Jerusalén	B ^a El Centro	2396-3455	1 x mes
70	San Clara	B ^a Concepción	2389-7151	1 x mes

ALCANCE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

LA CONTRATISTA del servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos, debe de contar con un método destinado a la eliminación o transformación de la característica de peligrosidad en productos inocuos según lo descrito en la NSO 13.25.01:07 Norma para el manejo de los desechos bioinfecciosos, los desechos se trasladarán desde las diferentes unidades comunitarias de Salud Familiar, hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin, el servicio se ejecutará desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, las cantidades de desechos bioinfecciosos a trasladar es de una estimación de setenta y cinco mil setecientos catorce (75,714) kilogramos a generarse durante el período antes mencionado, dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de los servicios médicos en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar.

SUPERVISION DEL SERVICIO

El personal de Inspectores de Saneamiento Ambiental de este Ministerio, efectuará un monitoreo periódico para verificar el cumplimiento en los términos establecidos en el contrato.

COORDINACION PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS

LA CONTRATISTA después de firmar contrato y darle la orden de inicio se obliga a cumplir con las coordinaciones respectivas directas con el encargado del Área de Salud Ambiental de la Región de Salud Paracentral.

CLAUSULA CUARTA: COBERTURA.

LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos una vez a las unidades comunitarias de salud familiar de menor complejidad y dos veces al mes en las de mayor complejidad, de acuerdo a lo indicado en el cuadro descriptivo de ubicación de dichas unidades.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos será a partir del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, obligándose a transportar** la totalidad de los SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE KILOGRAMOS (75,714 Kg) contratados. **El MINSAL** se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado siempre y cuando se mantenga favorable al MINSAL las condiciones del contrato y exista acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA : ATRASOS Y PRORROGAS DEL PLAZO

SI LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, El MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual de la prestación del servicio será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial Modificativa de contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos Regional.

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,999.80)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este contrato, en cuotas vencidas y sucesivas de acuerdo a la demanda de los servicio en las unidades comunitarias de salud familiar, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General mediante el cifrado presupuestario 2012-3200-3-02-09-21-1-54399, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, El MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

La cancelación se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce Nº 827, San Salvador, en dólares de los Estado Unidos de América, el pago se hará mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente al Departamento de Abastecimientos y posteriormente en el Departamento Financiero Regional, para el trámite de quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, Dirección de Salud Paracentral, incluyendo en la facturación, el número de contrato, precio unitario, precio total, mes a que corresponde y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA), original y copia

del reporte del servicio mensual; debidamente firmada y sellada que es conforme por la Administradora del Contrato, original y una copia de la constancia de recepción de la garantía que estipule el Contrato correspondiente, extendidas por el Departamento de Abastecimientos Regional el primer mes, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el Departamento de Abastecimiento Regional. La Contratista deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) en concepto de anticipo al pago de dicho impuesto.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del **MINSAL**, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil doce. Dicha garantía consistirá en **fianza** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2ª Av. Sur y 6ta. Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, para lo cual se proporcionará constancia de recepción del documento.

CLAUSULA DECIMA : ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombrará mediante acuerdo institucional a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Nº 1 del presente contrato. La Administradora en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución del contrato e informar de ello al Departamento de Abastecimientos Regional o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar al Departamento de Abastecimientos Regional, a efecto de que se gestionen el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o

parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir al Departamento de Abastecimientos Regional, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante el Departamento de Abastecimientos Regional las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA, relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar al Departamento de Abastecimientos de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como, informar al Departamento de Abastecimientos sobre el vencimientos de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; e i)Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La **CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) La **CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

139

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en solicitud de Cotización; el **MINSAL** notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el **MINSAL**, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir variaciones, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el objeto del contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo, a través de las Resoluciones Modificativas de Contrato, la que será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será retroactivamente a partir del día *uno de mayo de dos mil doce* y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

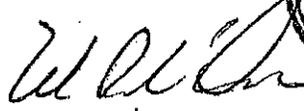
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad y la CONTRATISTA aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Ministerio de Salud, a quien se exime de rendir fianza.

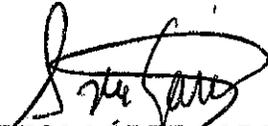
CLAUSULA DECIMA OCTAVA : NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **MINSAL** a través de la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2º Avenida Sur y 6ta. Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y la **CONTRATISTA** en: 83 Avenida Norte, entre 5ª y 7ª Calle Poniente Nº 405, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2257-0576, 2257-0577 y 2264-8216. En fe de lo

cual firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la **CONTRATISTA** y el otro pertenece al **MINSAL**, San Salvador, siete de mayo de dos mil doce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA DE SALUD



AXA REBECA LÓPEZ GARCÍA
CONTRATISTA

